



Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIDUER MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA
EXPEDIENTE: 50001 3333 009 2016 00326 00

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del 18 de julio de la presente anualidad el **Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio** fue incorporado al sistema oral, con lo cual a partir de la mencionada fecha se denomina **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio** y recibió los procesos del sistema oral que se encontraban a cargo del **Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio**. En consecuencia, se **avoca** conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentra.

Una vez revisado el expediente, advierte el despacho que dentro del presente asunto se profirió providencia que admitió la demanda el 25 de enero de 2017 (fl.56); por consiguiente, se dispone **devolver** a Secretaría para que se proceda con la notificación de la demanda, conforme lo dispuesto en el auto admisorio en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 035 del 11 de septiembre de 2017.		
LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ SECRETARIA		